



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2428 Fecha 28 AGO. 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 022 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Callao, 28 AGO. 2017

VISTOS:


El Informe N° 123-2016-GRC-GRTC/DHLM, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de la Actividad "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de tránsito 2016"; el Informe N° 044-2017-GRC-GRTC/DHLM, de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el mismo Coordinador; el Informe N° 01-2017-GRC/GRTC/LRR, de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el Liquidador de la Actividad "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de tránsito 2016"; el Informe N° 062-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Asesor Legal de ésta Gerencia Regional; el Informe N° 06-2017-GRC/GRTC-LRR, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Liquidador; el Informe N° 0050-2017-GRC/GRTC-SPF, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el encargado de la Actividad; el Informe N° 079-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por el Asesor Legal de ésta Gerencia Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículo 46° de la Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transportes se le asigna, entre otras formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, por lo que a través del artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000013, del 25 de mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y tiene entre otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1426 Fecha: 7-8 AGO. 2017

022

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 381 de fecha 5 de abril de 2016 se aprobó el expediente de la Actividad denominada: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 102,910 (Ciento Dos Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de dicha Resolución, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, conforme a la estructura programática allí indicada;

Que, conforme se advierte de los actuados administrativos la actividad de interés se ejecutó conforme a lo programado en el expediente correspondiente, siendo que concluida la misma, dentro del plazo establecido, el Coordinador de la Actividad "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de tránsito 2016", Ingeniero David Humberto Li Manrique, a través del Informe N° 123-2016-GRC-GRTC/DHLM, de fecha 30 de diciembre de 2016, realiza la entrega del Informe Final de la mencionada Actividad, como producto final de la Actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016";


Que, mediante Informe N° 044-2017-GRC-GRTC/DHLM, de fecha 21 de junio de 2017, el citado Coordinador de la Actividad amplía el mencionado Informe con la finalidad de levantar observaciones al Informe de Cierre de la Actividad, detallando todas las acciones realizadas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la actividad, concluyendo que se llegó a cumplir la meta establecida en la actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016", lo que permitirá a las Municipalidades tener una herramienta que identifica los lugares con mayor cantidad de accidentes fatales, para así poder tomar las decisiones y acciones concretas en cada uno de los lugares. En el caso de la población a nivel del Callao podrá tener conocimiento y conciencia de estos lugares para poder realizar campañas de sensibilización por la cantidad de accidentes ocurridos y toma de conciencia del valor de la vida humana, recomendando la continuación de la Actividad sub materia, para los años sucesivos;

Que, mediante Informe N° 01-2017-GRC/GRTC/LRR, de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el Liquidador de la Actividad "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de tránsito 2016" el Liquidador de la Actividad eleva a éste Despacho el Informe de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad, conforme a lo previsto por la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada mediante resolución Gerencial General regional N° 259-23011-GRC-GGR de fecha 17 de febrero de 2011, y su modificatoria, con la finalidad de proseguir la liquidación de la Actividad con una ejecución presupuestaria de S/. 101,039.58 (Ciento un mil treinta y nueve con 58/100 soles) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2428 Fecha: 28 AGO. 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 022 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Que, en ese sentido se verifica de autos que mediante el Informe N° 316-2017-GRC/GA-CONTA, de fecha 29 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Contabilidad remite el Cuadro de Liquidación Financiera de la actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016", documento contable del que se infiere que la Actividad tiene un Presupuesto Analítico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2016-GRC, hasta por la suma de S/. 102,910.00 soles, con una ejecución presupuestaria de S/. 101,039.58, coligiéndose que los gastos efectuados durante la ejecución de la actividad de interés, se encuentran dentro de la cobertura presupuestal asignada, procediendo continuar con la liquidación de la misma;

Que, en este orden de ideas, el Asesor legal de ésta Gerencia Regional Abogado Henry Guillermo Ruiz López, a través del Informe N° 062-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 19 de junio de 2017, da cuenta que del contenido de la DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (Versión 02) - Directiva N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR, del 17 de febrero de 2011, así como de los actuados correspondientes, se advierten las siguientes observaciones: a.1. No se verifica las PECOSA(s) en las que conste el retiro de los bienes adquiridos, así como tampoco se informa y sustenta documentariamente el estado situacional de los bienes no fungibles adquiridos en la actividad, de haber excedentes; a.2. Conforme al numeral 6.2.4.5. deberá adjuntarse los originales de los Informes trimestrales sobre el avance físico, presupuestal y financiero de la Actividad y componentes, en ejecución, debidamente recepcionados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a.3. No se verifica que la Gerencia responsable de la Actividad al término de su ejecución haya determinado el destino final de los bienes adquiridos, puesto que en caso de haberse adquirido para donación a otras entidades deberá gestionarse la correspondiente autorización para su donación de acuerdo a lo previsto por el artículo 5.6 de LA DIRECTIVA concordante con el artículo 6.2.5.3. de la acotada norma regional, así como del artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, mediante Informe N° 06-2017-GRC/GRTC-LRR, de fecha 31 de julio de 2017, el Liquidador de la Actividad Especialista en Gestión Pública Leonardo Rodríguez Rojas subsana la observación a.1, señalando que los bienes patrimoniales adquiridos en ejecución de la actividad se encuentran registrados en el Margesí de Bienes y afectados a ésta Gerencia regional, conforme acredita con las piezas procesales obrantes de fojas 629 al 636 del Tomo 3 del presente expediente;






JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1218 Fecha 2-8-AGO-2017

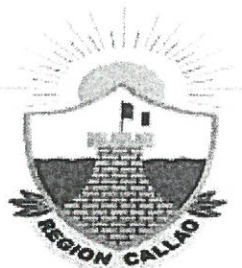
322

Que, asimismo adjunta copia simple de las PECOSAs de los bienes entregados por el Almacén Central a ésta Gerencia como parte de la ejecución de la actividad al haber sido incluidos en el correspondiente Presupuesto Análítico; respecto a la observación a.2, adjunta copia de la Evaluación de I y II Semestre – 2016 del POI – Plan Operativo Institucional, en los que se reporta la evaluación de la actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016", siendo que dicha información es remitida semestralmente por ésta Gerencia Regional a requerimiento de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial; y, respecto de la observación a.3 precisa que el Convenio con la Policía Nacional del Perú tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que ha quedado resuelto de pleno derecho al no haberse solicitado su ampliación, sin embargo recomienda que se derive al especialista en transportes a fin que emita un informe técnico respecto al uso final o destino de los bienes adquiridos;


Que, el Informe N° 0050-2017-GRC/GRTC-SPF, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el encargado de la Actividad Ingeniero Saúl Prieto Ferrer da cuenta que en las especificaciones técnicas de la Actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016" no se ha señalado que los bienes adquiridos dentro de la ejecución de la misma serán entregados a terceros señalando en dicho documento que la finalidad pública del bien a adquirir permitirá el cumplimiento de las metas de la actividad, las cuales se encuentran comprendidas en el POI siendo la meta de la actividad un estudio sobre el tema, concluyendo que al haber terminado la mencionada Actividad al concluir el año 2016, dichos bienes serán utilizados en la actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito - 2017";


Que, en este orden de ideas el Asesor Legal de ésta Gerencia Regional da cuenta que la Actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016" ha sido ejecutada dentro del plazo de 270 días, con un Presupuesto Análítico de S/. 102,910.00 soles, y una ejecución presupuestaria de S/. 101,039.58, lo que se encuentra dentro del contenido del expediente técnico autorizado aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2016-GRC, habiéndose logrado el cumplimiento de las metas físicas al 100% en concordancia con el expediente de la actividad, conforme lo informan el Coordinador y el Liquidador de la Actividad, y, estando a que las observaciones anotadas a través del Informe N° 062-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 19 de junio de 2017, han sido cabalmente subsanadas a través del Informe N° 06-2017-GRC/GRTC-LRR, de fecha 31 de julio de 2017, y el Informe N° 0050-2017-GRC/GRTC-SPF, de fecha 02 de agosto de 2017, según sus contenidos y documentación aparejada, destacando que lo informado por el Coordinador y Liquidador de la Actividad es de sus exclusivas responsabilidades, por lo que la aprobación de la liquidación técnico financiera constituye un acto administrativo que de ninguna manera convalida, ni exime de acción u omisión punible administrativa o judicialmente de quienes resulten responsables y que eventualmente pudiere establecerse en un control posterior sobre la misma;


HENRY GUILLERMO
RUIZ LOPEZ
ASESOR LEGAL
REG. CAL. 28185
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRTC



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *2428* Fecha:

28 AGO. 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 022 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

Que, por lo fundamentos expuestos y revisado el contenido el expediente de liquidación, corresponde a ésta Gerencia Regional emitir el acto administrativo aprobando la liquidación de la Actividad, debiendo derivarse todos los actuados junto con la presente, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para los fines de Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.2.10 de la DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (Versión 02) – Directiva N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR, del 17 de febrero de 2011; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 1) del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, que establece que el Gobernador Regional del Callao "Delega a los Gerentes Regionales la facultad de aprobar las liquidaciones de actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia"; concordante con lo establecido en el numeral 6.4.2.10 del punto 6.4 Liquidación de la Actividad de la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPAAT, "Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao" que prevé "La Gerencia u Oficina Regional responsable, revisa el contenido del expediente de liquidación de acuerdo a las facultades otorgadas por la resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 el 29 de abril de 2009, o las que estén vigentes en el presente caso la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, al momento de la liquidación, procediendo a firmar la Resolución Gerencial aprobando la liquidación de la actividad. Para luego derivar todo el expediente a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la Liquidación Técnica – Financiera de la Actividad: "**Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016**", con una ejecución presupuestaria ascendente a S/. 101,039.58 (CIENTO UN MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO/100 SOLES); correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, conforme al detalle que se indica en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a efectuar el descargo contable del gastos ascendente al importe de S/. 101,039.58 (CIENTO UN MIL TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO/100 SOLES) correspondiente al ejercicio presupuestal 2016: de la actividad: "**Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes de Tránsito -2016**".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1112 Fecha 7 8 AGO. 2017

622

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a la Unidades Orgánicas responsables, para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 7478 Fecha 28 AGO. 2017

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 022 -2017-Gobierno Regional del Callao/GRTC.

ANEXO 1

ACTIVIDAD: DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE
CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -2016".

PRESUPUESTO ANALÍTICO: EJECUCIÓN DEL GASTO PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCION	PPTO. APROBADO	PPTO. EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO
2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios	1,620	1,518.23	101.77	93.72
2.3.1.5.1.2	Papelería en General y Material de Oficina	725	0	725.00	0.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad e Iluminación	181	181	0.00	100.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	1,272	1,160	112.00	91.19
2.3.1.99.1.1	Herramientas	992	992	0.00	100.00
2.6.3.2.9.5	Equipos e Instrumentos de Medición	300	300	0.00	100.00
2.3.2.2.4.4	Impresiones	780	780	0.00	100.00
2.6.3.2.9.4	Electricidad y Electrónica	2,000	1,800	200.00	90.00
2.6.3.2.3.1	Equipos Informáticos y de Comunicaciones	9,000	8,368.35	631.65	92.98
2.6.3.2.3.3	Equipos	21,790	21,790	0.00	100.00
2.3.2.2.4.2	Publicidad	550	520	30.00	94.55
2.3.1.8.2.1	Material, Insumos, Instrumentos y Accesorios Médicos	70	0	70.00	0.00
2.3.1.6.1.4	Repuestos y Accesorios de Seguridad	930	930	0.00	100.00
2.3.2.7.3.1	Servicios Diversos	6,000	6,000	0.00	100.00
2.3.2.7.11.992	Servicios Diversos- Locación de Servicios	56,700	56,700	0.00	100.00
TOTAL		102,910	101,039.58	1,870.42	98.18



